



D.A. N° 004-2024-MDEA.- Prorrogan vigencia de las disposiciones establecidas en la Ordenanza N°742-2024-MDEA, que aprobó otorgar beneficios por pronto pago del impuesto predial y con descuento en el pago de arbitrios municipales y fechas de vencimiento del ejercicio fiscal 2024 del distrito de El Agustino **55**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Ordenanza N° 562/MDSR.- Ordenanza que aprueba la modificación del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 561/MDSR que aprobó el Reglamento y Cronograma que Regula el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2025, Basado en Resultados del distrito de Santa Rosa **56**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE AREQUIPA

Ordenanza N° 1336.- Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Arequipa **57**

Ordenanza N° 1338.- Aprueban Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Arequipa para el año Fiscal 2025 **58**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUAYLLABAMBA

Acuerdo N° 008-2024-CM-MDH/U.- Autorizan viaje de alcalde a los EE.UU., en comisión de servicios **58**

Diario Oficial El Peruano Electrónico
(Ley N° 31649)MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 035-2024-RASS.- Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad de Santiago de Surco

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY N° 31986

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29735,
LEY QUE REGULA EL USO, PRESERVACIÓN,
DESARROLLO, RECUPERACIÓN, FOMENTO Y
DIFUSIÓN DE LAS LENGUAS ORIGINARIAS DEL
PERÚ, A FIN DE PROMOVER LA PROTECCIÓN
DE LOS NOMBRES PERSONALES EN LENGUA
INDÍGENA U ORIGINARIA**

Artículo único. Modificación del artículo 8 de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú

Se modifica el artículo 8 —incorporando el párrafo 8.3— de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, en los siguientes términos:

“Artículo 8. Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias y de Servidores Públicos Bilingües

[...]

8.3 El Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias incorpora una sección donde constan los nombres personales en cada lengua originaria del país para su debida preservación. Dicha sección se pondrá a disposición del Ministerio de

Educación para su difusión, de acuerdo con sus competencias”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación

El Ministerio de Cultura, en coordinación con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), de acuerdo con sus competencias, priorizará las acciones pertinentes para mantener actualizada la sección del Registro Nacional de Lenguas Indígenas u Originarias a la que se hace referencia en el artículo único de la presente ley.

SEGUNDA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la Ley 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, aprobado por el Decreto Supremo 004-2016-MC, a las modificaciones previstas en esta ley en un plazo de sesenta días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente del Congreso de la República

ARTURO ALEGRÍA GARCÍA
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

2269318-1